

DIVISIÓN JURÍDICA 140197316
CGR-6200



AUTORIZA PAGO DE DERECHOS PARA INSCRIPCIÓN DE MARCAS QUE INDICA

R. A. EXENTA Nº 4142

SANTIAGO, 27 DIC. 2016

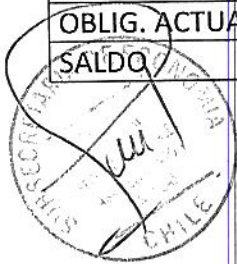
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.882; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.039, Ley de Propiedad Industrial, en adelante "Ley de Propiedad Industrial"; en la Ley N° 19.886, especialmente en la letra d) de su artículo 8; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en particular en el número 4 del artículo 10; en la Resolución Exenta N° 2191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; en el Decreto Exento N° 803, de 18 de octubre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Administrativa Exenta N° 3437, de 27 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 11 de octubre de 2016, se suscribió entre el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INAPI) y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, un convenio de colaboración para perfeccionar y dar continuidad al "Programa Sello de Origen", el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 803, de 18 de octubre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 2.- Que, para cumplir el objeto del convenio, la Resolución Administrativa Exenta N° 3437, de 27 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, autorizó requerir la inscripción y efectuar el primer pago de los derechos correspondientes a la inscripción de la marca de

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	22.12.005
PRESUPUESTO	\$ 2.623.287.000
COMPROMISO	\$ 2.575.212.870
OBLIG. ACTUAL	\$ 4.849.215
SALDO	\$ 43.224.915



certificación: "SELLO DE ORIGEN CHILE", mixta, en color, en 4 variaciones dependiendo del derecho que distingue en las clases 14, 19, 20, 21, 24, 30, 31, 33 y 35, y "SELLO DE ORIGEN CHILE", mixta en blanco y negro en las clases 14, 19, 20, 21, 24, 30, 31, 33 y 35, que ascendió a un total de 45 UTM, producto de 45 solicitudes a razón de 1 UTM cada una.

3.- Que, según establece la Ley de Propiedad Industrial, en su artículo 3º: "La tramitación de las solicitudes, el otorgamiento de los títulos y demás servicios relativos a la propiedad industrial competen al Departamento de Propiedad Industrial, en adelante el Departamento, que depende del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción." (Actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo).

4.- Que, por su parte, el artículo 18 bis B, de la Ley de Propiedad Industrial, señala que: "La inscripción de marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, estarán afectas al pago de un derecho equivalente a tres unidades tributarias mensuales. Al presentarse la solicitud, deberá pagarse el equivalente a una unidad tributaria mensual, sin lo cual no se le dará trámite.

Aceptada la solicitud, se completará el pago del derecho y, si es rechazada, la cantidad pagada quedará a beneficio fiscal."

5.- Que, según la primera disposición transitoria de la Ley N° 20.254, que Crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, todas las menciones hechas por el ordenamiento jurídico al Departamento de Propiedad Industrial, deberán entenderse referidas al Instituto Nacional de Propiedad Industrial. En consecuencia, es el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, en adelante INAPI, el órgano ante quien se realizan los trámites relativos a las solicitudes de marcas.

6.- Que, con fecha 28 de octubre de 2016 se presentaron las respectivas solicitudes de marcas, cuyos números son 1.227.745, 1.227.746, 1.227.747, 1.227.748 y 1.227.749 para el registro de la marca de certificación: "SELLO DE ORIGEN CHILE", mixta, en color, en 4 variaciones dependiendo del derecho que distingue en las clases 14, 19, 20, 21, 24, 30, 31, 33 y 35, y "SELLO DE ORIGEN CHILE", mixta en blanco y negro en las clases 14, 19, 20, 21, 24, 30, 31, 33 y 35.

7.- Que, con fecha 20 de diciembre de 2016 y de conformidad al artículo 21 de la Ley de Propiedad Industrial, se procedió a dividir las solicitudes iniciales individualizadas en el numeral anterior. Las solicitudes resultantes llamadas en adelante "solicitudes divisionales", corresponden a los números 1.234.603, 1.234.604, 1.234.605, 1.234.606 y 1.234.607 para el registro de la marca de certificación: "SELLO DE ORIGEN CHILE", mixta, en color, en cuatro variaciones dependiendo del derecho que distingue en las clases 14, 19, 20, 21, 24, 30 y 31, y "SELLO DE ORIGEN CHILE", mixta, en blanco y negro en las clases 14, 19, 20, 21, 24, 30 y 31.

8.- Que, el mismo artículo 21 de la Ley de Propiedad Industrial antes citado, dispone que "Las solicitudes divisionales darán lugar a los pagos respectivos que correspondan, como si se tratara de una nueva solicitud", esto es, deben pagarse 3 Unidades Tributarias Mensuales por cada una de las solicitudes divisionales que se realicen.

9.- Que, de conformidad a lo expuesto en los considerandos 7 y 8, atendido a que las solicitudes comprenden 35 clases, el monto total a pagar por el registro de las marcas requeridas equivale a 105 UTM.

10.- Que, con fecha 26 de diciembre de 2016, INAPI emite una resolución de aceptación a registro respecto de las solicitudes divisionales individualizadas en el considerando 7, cuyos números, conforme se ha expresado, son 1.234.603, 1.234.604, 1.234.605, 1.234.606 y 1.234.607.

11.- Que, en atención a lo antes señalado, se debe realizar el pago de las tasas asociadas al registro correspondiente a las 7 clases de productos de cada una de las 5 solicitudes

individualizadas en el párrafo precedente. Es decir, un monto total de 3 UTM por cada una de las 7 clases de las antedichas 5 solicitudes, lo que asciende a 105 UTM.

12.- Que, la UTM asciende en el mes de diciembre del presente año a la suma de \$ 46.183 (cuarenta y seis mil ciento ochenta y tres), por lo que 105 UTM equivalen a \$ 4.849.215 (cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos quince pesos), que deben enterarse a la Tesorería General de la República.

13.- Que, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria ID N° 6200 , de 23 de diciembre de 2016, existe disponibilidad presupuestaria, por un monto de \$ 4.849.215 (cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos quince pesos), equivalente al valor correspondiente a los gastos descritos en el considerando 12 anterior.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase el pago de los derechos derivados de la inscripción de la marca de certificación: "SELLO DE ORIGEN CHILE", mixta, en color, en 4 variaciones dependiendo del derecho que distingue y "SELLO DE ORIGEN CHILE", mixta, en blanco y negro, correspondiente a las solicitudes divisionales N°s 1.234.603, 1.234.604, 1.234.605, 1.234.606 y 1.234.607, a la Tesorería General de la República, mediante pago ascendiente a \$ 4.849.215 (cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos quince pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue la dictación de esta resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 22, ítem 12 y asignación 005; del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2016.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA



ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA
Jefa División Jurídica
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

